



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

08 de enero 2021

## Novedades Fiscales

### INPC del mes de diciembre.

El día 08 de enero el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó en el DOF el INPC correspondiente al mes de diciembre de 2020, siendo éste de 109.271.

### UMA

El día 08 de enero el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó en el DOF el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$89.62 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,724.45 pesos mexicanos y el valor anual \$32,693.40 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1o. de febrero de 2021.

### UMI

A través de un comunicado en redes sociales el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) se da a conocer el valor de la Unidad Mixta INFONAVIT (UMI).

Extracto del comunicado:

*"Para 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) determinó que el valor diario de la UMA será de 89.62 pesos, lo que implica un aumento de 3.15%. En este sentido, los créditos vigentes denominados en VSM sólo registrarán un incremento de 3.15% y no de 15% como el salario mínimo, en beneficio de las y los trabajadores que recurrieron al Crédito Infonavit para formar un hogar".*

Cabe aclarar que en el comunicado no presenta el valor de la UMI por el ejercicio 2021, solamente se limita a señalar que el incremento es del 3.15%.

UMI Anterior 84.55 + 3.15% Incremento para 2021 = 87.21



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

08 de enero 2021

## Novedades Fiscales

### Resolución Miscelánea Fiscal 2021

El día 29 de diciembre 2020, se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, a continuación hacemos de su conocimiento los casos de aclaración, avisos, entre otros que se deben presentar en el mes de enero y febrero de 2021:

#### **Regla 3.10.28. Donativos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2**

Las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR por ley, que recibieron u otorgaron donativos destinados para atender las contingencias ocasionadas con motivo de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, deberán presentar el informe de transparencia a través del programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en el Portal del SAT de acuerdo a lo establecido en la ficha de trámite 146/ISR "Informe de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2" contenida en el Anexo 1-A de la Tercera RMRMF 2020 publicada el 23 de nov de 2020.

El primer informe se deberá presentar a partir del **1 de enero 2021 a 31 de enero 2021**.

#### **Regla 2.7.5.4. Emisión del CFDI de retenciones e información de pagos**

El CFDI de retención, podrá emitirse de manera anualizada en el **mes de enero** del año inmediato siguiente a aquél en que se realizó la retención o pago salvo que exista disposición expresa en contrario.

Cuando se emita un CFDI por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo como constancia y comprobante fiscal de retenciones.



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

08 de enero 2021

### Novedades Fiscales

#### **Regla 2.5.23. Opción para las personas morales de derecho agrario tributen conforme a flujo de efectivo y reduzcan el ISR en un 30%**

Las personas morales de derecho agrario que por el ejercicio 2021 opten por ejercer la opción prevista en el artículo 74-B de la Ley de ISR, deberán ingresar un caso de caso de aclaración a través del Portal del SAT, **a más tardar el 31 de enero del 2021**, en términos de lo dispuesto en la ficha de trámite 144/ISR "Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B de la LISR", contenida en el Anexo 1-A.

#### **3.21.5.1. Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo**

Las personas morales que se encuentren constituidas y/o registradas en el RFC, hasta el 31 de diciembre de 2020, que por el ejercicio fiscal 2021 opten por ejercer la opción prevista en el artículo 196 de la Ley de ISR, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A, considerando como fecha límite el **31 de enero de 2021**.

#### **3.13.15. Aviso de Opción para utilizar coeficiente de utilidad para contribuyentes del RIF**

Las personas físicas que al 31 de diciembre 2020 se encuentren tributando como RIF, que por el ejercicio fiscal 2021 opten por realizar pagos provisionales bimestrales aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda, deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT, **a más tardar el 31 de enero de 2021**, con efectos a partir del 1 de enero de 2021.



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

08 de enero 2021

### Novedades Fiscales

#### **Regla 2.7.5.7. Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2020**

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita **a más tardar el 28 de febrero de 2021** y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2020 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2020 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.

#### **Transitorio Vigésimo Noveno**

Los contribuyentes personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (en términos de la regla 2.8.1.5.) que se inscribieron en el RFC, durante el ejercicio fiscal de 2020, deberán presentar un caso de aclaración **dentro de los 30 días siguientes** a la publicación de la presente Resolución, para aplicar los beneficios establecidos en la regla 2.8.1.17. (Cumplir a través de "Mis Cuentas" el llevar e ingresar la contabilidad) para el ejercicio fiscal de 2021.

#### **Transitorio Cuadragésimo Segundo**

Los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y en el Régimen de Plataformas Digitales (RPD) deberán realizar el trámite de habilitación del buzón tributario conforme al calendario siguiente:



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

08 de enero 2021

## Novedades Fiscales

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite
1 y 2	A más tardar el 31 de enero de 2021.
3 y 4	
5 y 6	A más tardar el 28 de febrero de 2021.
7 y 8	
9 y 0	A más tardar el 31 de marzo de 2021.

## ACUERDOS IMSS

Con fecha del 08 de enero de 2021 se publican en el Diario Oficial de la Federación los siguientes acuerdos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):

### **ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.151220/340.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 15 de diciembre 2020.**

Se autoriza a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, implementar la estrategia de dictaminación proactiva como riesgo de trabajo de los trabajadores de empresas afiliadas fallecidos o con secuelas debido a que padecieron formas graves de COVID-19, durante el periodo de contingencia. La estrategia deberá realizarse hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General.

La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales en colaboración con la Dirección de Prestaciones Médicas, desplegará un programa de capacitación para el personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre los Lineamientos de Detección de Riesgo de trabajo por COVID-19.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, sin menoscabo de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

08 de enero 2021

### Novedades Fiscales

#### **ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.151220/338.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 15 de diciembre 2020.**

Autorizan la suspensión del plazo de un año referido en el punto II del Acuerdo 399/97, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión del 20 de agosto de 1997, referente a que los Servicios Médicos Institucionales deben practicar los exámenes médicos relativos a enfermedades o accidentes de trabajo, en caso de conclusión de la relación laboral. La suspensión deberá realizarse hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

#### **OFICIO 700-04-00-00-00-2020-407 por el que se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.**

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la RMF para 2020, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

08 de enero 2021

### Novedades Fiscales

#### **Acuerdo 1/2021 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.**

El 08 de enero se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer las cuotas para el **periodo comprendido del 09 al 15 de enero de 2021**, aplicable a los combustibles automotrices como se muestra a continuación:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$ 5.1148
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$ 4.3192
Diésel	\$ 5.6212

Los porcentajes y monto del estímulo para los combustibles que se indican en el mismo siguen siendo de cero para este período.

#### **Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América y Guatemala.**

El 08 de enero se publica en el DOF los acuerdos con los montos aplicables al **periodo comprendido del 09 al 15 de enero de 2021**.



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

08 de enero 2021

## Novedades Fiscales

Región Fronteriza	Acuerdo	Periodo
Estados Unidos de América	2/2021	09 al 15 de enero 2021
Guatemala	3/2021	09 al 15 de enero 2021

Fin del comunicado.